

# COPIA

CONTRATO N° CEL- 6100-S



*[Handwritten signature]*

JOSÉ RICARDO ZEPEDA SALGUERO,

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente “La Comisión” o “CEL”, personería que acredito con: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas del día trece de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios del notario Manuel Antonio Pineda Herrera, por medio del cual el licenciado William Dalton Granadino Flores, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; como lo es el presente instrumento. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL y de la personería del representante legal; b) Punto III, Sesión número tres mil ochocientos sesenta y dos, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve, por medio del cual consta que la Junta Directiva de la Comisión acordó: Adjudicar la Contratación Directa para los “Servicios de Rehabitado de catorce segmentos del cojinete de empuje de Generador para la Unidad número dos de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre” a la sociedad ANDRITZ HYDRO, S.A. DE C.V., y por otra parte el C.P. ANTONIO AGUILAR GONZÁLEZ,

actuado en mi calidad de Apoderado General de la sociedad ANDRITZ HYDRO, S.A. DE C.V., de nacionalidad Mexicana, del domicilio de Morelia, Michoacán, México; a quien en lo sucesivo se denominará “la Contratista”, convienen en suscribir el presente contrato que se regirá por los artículos siguientes:

## ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La Contratista se obliga a brindar a la CEL, los “SERVICIOS DE REBABITADO DE 14 SEGMENTOS DEL COJINETE DE EMPUJE DE GENERADOR PARA LA UNIDAD No. 2 DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA 15 DE SEPTIEMBRE”, bajo los INCOTERMS 2010 para la exportación temporal EXW Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre y para la entrega

*[Handwritten signature]*



DAP Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre. Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales.

#### ARTÍCULO 2º- ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Los servicios de reparación de los catorce (14) segmentos de cojinete de empuje de generador para la unidad No. 2, incluyen el embalaje en la central hidroeléctrica, transporte de este lugar al sitio de la reparación en los talleres de la Contratista, remoción del material babbitt actual, preparación de la superficie de la base de cada segmento, instalación de nueva capa de babbitt por el método de vaciado estático, pruebas no destructivas, embalaje y transporte del sitio de reparación a la bodega de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, transporte de ida y vuelta, alojamiento y viáticos de alimentación de un inspector de CEL, para revisión de los cojinetes en los talleres de la Contratista, entrega de tres (3) juegos de planos como construido y una copia en formato PDF y Digital (Office o Autocad) en un dispositivo de almacenamiento masivo o memoria USB de cada uno de los cojinetes reparados, e informe técnico del proceso de reparación, certificados de los materiales utilizados y de las pruebas al estar concluido el rebabitado de cada segmento del cojinete.

#### ARTÍCULO 3º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) El Documento de Solicitud de Oferta;
- b) La adenda N° 1 y aclaración N° 1, emitidas por la CEL, el 21 de marzo del 2019 al Documento de Solicitud de Oferta;
- c) La oferta de la Contratista de fecha 11 de abril del 2019;
- d) Las garantías de buena inversión de anticipo, garantía de cumplimiento de contrato y la garantía de buena calidad de los servicios;
- e) El Acuerdo de Junta Directiva, Punto III, de fecha 16 de mayo de 2019, de Sesión 3862, por medio del cual se adjudicó la Contratación Directa de los "SERVICIOS DE REBABITADO DE 14 SEGMENTOS DEL COJINETE DE EMPUJE DE GENERADOR PARA LA UNIDAD No. 2 DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA 15 DE SEPTIEMBRE".

Este contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

#### ARTÍCULO 4º- PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

La Contratista iniciará los servicios objeto de este contrato, posterior a la fecha de la firma del contrato y a ejecutarlos dentro de **ciento sesenta (160) días calendario**, posteriores a dicha fecha, de conformidad con los tiempos establecidos en el anexo II- "Programa de Ejecución del suministro de los bienes y servicios".

Si en cualquier momento de la ejecución de los servicios, la Contratista está retrasada conforme al programa de ejecución de los servicios, la CEL puede ordenarle que incremente su personal, (maquinaria, herramientas o equipo), que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con el plazo final establecido. La Contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la CEL y deberán aplicarse de inmediato.

Estas órdenes no implicarán ningún costo adicional para la CEL.

#### ARTÍCULO 5º- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$208,675.00), de conformidad al anexo I- "Cuadro de Precios".

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado por la CEL.

#### ARTÍCULO 6º- FINANCIAMIENTO

La prestación de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, mantenimiento unidad 2 (Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre), CODENTI 519 y Específico de Gasto 54301.

#### ARTÍCULO 7º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

##### a) Forma de pago

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), por medio de pago directo (cheque, transferencia cablegráfica y/o abono a cuenta) en un plazo de 30 días, después de presentar la Contratista la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicada en el Edificio de Oficina Central, en días lunes o jueves, siempre que el Departamento de Tesorería haya verificado que la documentación presentada por la Contratista cumple con los requisitos establecidos en el contrato, y en las normativas aplicadas, para lo cual contará con 5 días hábiles, dicha documentación deberá estar a su vez debidamente aprobada y avalada por el Administrador del Contrato.

## b) Condiciones de Pago

El Administrador de Contrato verificará la prestación de los servicios, junto con el informe y planos como construido presentados por parte de la Contratista y si los encontrare correctos, los aprobará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberlo recibido para su pago; caso contrario lo devolverá a la Contratista dentro del mismo período para su corrección, debiendo presentarlo nuevamente al administrador del contrato para su revisión y aprobación, disponiendo de un máximo de (5) días hábiles.

La CEL pagará el monto total de los servicios mediante dos desembolsos, de acuerdo con las entregas realizadas y recibidas, conforme con las condiciones siguientes:

1. El noventa por ciento (90%) del monto total de los servicios, será pagado posterior a la presentación de un (1) original y dos (2) copias del documento de cobro correspondiente, acompañado de una (1) copia de las actas de recepción de los segmentos de cojinete en la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre. Además, se deberán anexar las notas de revisión de las garantías de cumplimiento de contrato y buena inversión de anticipo, únicamente para el primer pago.
2. El diez por ciento (10%) del monto total de los servicios, será pagado posterior a la presentación de un (1) original y dos (2) copias del documento de cobro correspondiente, acompañado de una (1) copia del Certificado de Aceptación de los servicios; emitido por la CEL.

## ARTÍCULO 8º- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La Contratista se responsabiliza que todo el servicio de rebabitado de los segmentos del cojinete, cumplan con la intención de este contrato y de los demás documentos que lo integran.

La Contratista prestará los servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo a las técnicas generalmente aceptadas y conforme a reglas de ingeniería, siempre y cuando éstas no contradigan a los documentos contractuales indicados en el Artículo 3º.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

La Contratista garantizará la calidad de los servicios de rebabitado, y se compromete a revisar, corregir y hacer las recomendaciones para subsanar las deficiencias detectadas, sin costo alguno para la CEL, siempre y cuando ésta le haya dado aviso por escrito de los defectos detectados en los servicios de reparación. La obligación de la Contratista será limitada a la corrección o repetición de cualquier servicio específico que no haya sido realizado conforme a los estándares que apliquen a este contrato.

Durante la ejecución de los servicios la Contratista será responsable por la seguridad y protección de su personal y de las personas que tengan acceso a la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre y empleará todos los medios necesarios para alcanzar ese nivel de seguridad y asegurar la continuidad de los servicios objeto del contrato.

La Contratista se compromete a cumplir con los plazos señalados para la prestación de los servicios, según el "Programa de Ejecución de los Servicios".

La Contratista se obliga a no entregar ni revelar a terceros, información de la CEL o de los servicios de rehabilitado del cojinete, a los cuales tiene acceso en virtud de la ejecución del contrato, sin previa autorización de la CEL.

Los funcionarios, empleados o representantes autorizados de la CEL, tendrán en todo tiempo libre acceso a cualquier lugar en donde se ejecuten los servicios o en donde se fabriquen equipos o preparen materiales, y recibirán toda clase de facilidades para practicar sin restricción alguna, inspección de tales servicios, equipos y materiales.

La Contratista prestará, sin costo adicional toda la ayuda o asistencia que se requiera para las inspecciones y examen apropiado de los equipos y materiales.

La Contratista deberá dar a la CEL aviso oportuno de cualquier inspección requerida.

Cualquiera de tales inspecciones o la dispensa de las mismas, no liberará a la Contratista de la plena responsabilidad de cumplir con las obligaciones contractuales.

Los funcionarios, empleados o representantes de la CEL tendrán autorización para rechazar cualquier trabajo, equipo o material que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a los requerimientos de este contrato, o los estándares internacionales y a las prácticas normales de ingeniería. Las inspecciones no relevarán a la Contratista de cualquier obligación para ejecutar el servicio de acuerdo a las obligaciones del contrato.

#### ARTÍCULO 9°.- SALUD, SEGURIDAD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

Para el suministro de los servicios, la Contratista deberá cumplir los siguientes requerimientos:

Cumplir con todas las disposiciones en materia de medio ambiente, seguridad y salud ocupacional dentro de las instalaciones de CEL.

Atender todos los requerimientos ambientales, de seguridad y salud ocupacional que indiquen los técnicos de la CEL encargados de la recepción y verificación durante la entrega y descarga de los segmentos del cojinete.

Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal (EPP) necesario y adecuado para dar cumplimiento al Reglamento General sobre Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo dentro de las instalaciones de CEL, de acuerdo a la legislación salvadoreña vigente.

La Contratista debe proveer oportunamente el equipo necesario, de no proporcionarlo o hacerlo de forma incompleta, la CEL podrá suspender la ejecución de la actividad donde se detecte la no conformidad, hasta que ésta sea superada. Deberá asimismo, proporcionar cualquier EPP adicional, que la CEL requiera, según las inspecciones realizadas en cumplimiento a la legislación salvadoreña vigente.

En caso de registrarse incumplimientos recurrentes a las especificaciones de medio ambiente, seguridad e higiene ocupacional, la CEL puede suspender la ejecución parcial de la actividad que se desarrolla, la cual no podrá reanudarse hasta que se superen favorablemente las observaciones realizadas en dicha actividad sin responsabilidad para la CEL, y sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan.

No se permitirá realizar actividades y serán retiradas del sitio donde se entregará o descargarán los segmentos del cojinete, aquellos trabajadores que se encuentren bajo los efectos del alcohol o estupefacientes.

Todas las disposiciones establecidas en esta cláusula deberán ser cumplidas por todos los proveedores y sub Contratistas de la Contratista encargada de suministrar los servicios, siendo este último el responsable directo ante la CEL y responderá ante cualquier no conformidad o falta de sus proveedores y/o sub Contratistas.

#### ARTÍCULO 10°- PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por

parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

#### ARTÍCULO 11°- ANTICIPO

La CEL entregará en concepto de anticipo la cantidad de SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$62,602.50), equivalentes al treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, aprobado por el administrador del contrato acompañados de una (1) copia de las notas de revisión de las fianzas de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato, emitidas por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La CEL entregará el anticipo en un plazo de siete (7) días, posterior a que la Contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago del anticipo se realizará mediante pago directo y será depositado en la cuenta bancaria abierta exclusivamente por la Contratista para todos los gastos financiados con el mismo.

La CEL deducirá del monto de cada pago, un porcentaje igual al anticipado hasta cubrir el monto total entregado en concepto de anticipo.

Formalizada y legalizada la relación contractual, la Contratista deberá presentar un plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse.

La Contratista deberá contar con una cuenta bancaria, la que utilizará exclusivamente para el control de los gastos financiados con el anticipo, por lo que para tal efecto deberá proporcionar al Administrador del Contrato la información pertinente relacionada con el número de la cuenta y el banco al que pertenece.

La CEL, durante el desarrollo del contrato, podrá solicitar a la Contratista la comprobación de la utilización del anticipo, mediante la presentación de documentos contables avalados por su auditor externo.

#### ARTÍCULO 12°.- GARANTÍAS

La Contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de



acuerdo al listado del Anexo 1 de la Sección VII- ANEXOS del Documento de Solicitud de Oferta, las garantías en dólares de los Estados Unidos de América, siguientes:

- a) La garantía de cumplimiento de contrato será presentada por la cantidad de VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$20,867.50), equivalentes al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de nueve (9) meses a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la Contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
  
- b) La garantía de buena inversión de anticipo será presentada por SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$62,602.50), equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado, y servirá para garantizar la devolución de igual suma en dinero que la CEL entregará a la Contratista. Esta garantía estará vigente desde la fecha de su emisión hasta la deducción total del anticipo.

Estas fianzas serán presentadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato. En caso existan situaciones fuera del control de la Contratista, que le imposibiliten presentar las garantías en el plazo antes citado, ésta deberá solicitar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga del mismo, debiendo justificar y comprobar los días adicionales requeridos.

- c) La garantía de buena calidad de los servicios será del diez por ciento (10%) del valor del monto final del contrato, y servirá para asegurar que la Contratista responderá por la buena calidad de los servicios brindados. Esta garantía permanecerá en vigencia por un período de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de la emisión del Certificado de Aceptación de los bienes; y será presentada previo a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Si las garantías, consistieren en fianzas, éstas se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan en la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, del documento de solicitud de oferta, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios, podrán ser rechazada.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A., para su revisión.



## ARTÍCULO 13°- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

### 1. Garantía de cumplimiento de contrato

La CEL hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato a la Contratista, si ésta incumpliere alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

### 2. Garantía de buena inversión de anticipo

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

### 3. Garantía de buena calidad de los servicios

La garantía de buena calidad de los servicios se hará efectiva si la Contratista durante el plazo de veinticuatro (24) meses, no responde por las fallas y desperfectos que le sean imputables.

## ARTÍCULO 14°- MULTA POR MORA

Cuando la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el 12% del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios adquiridos por medio de la licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

#### ARTÍCULO 15º- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato conforme a lo establecido en el Art. 83-A de la LACAP, antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la Contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

La CEL comprobará las circunstancias alegadas por la Contratista que le hubieren ocasionado el caso fortuito o fuerza mayor.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

## ARTÍCULO 16°- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la Contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

## ARTÍCULO 17°- CESIONES

La Contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la Contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

## ARTÍCULO 18°- EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA EL PERFECCIONAMIENTO PASIVO

### A) GENERALES

El Término de Comercio Internacional bajo el cual se efectuará la Exportación Temporal para el Perfeccionamiento Pasivo será: INCOTERM 2010 "EXW Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre".

La CEL coordinará el trámite aduanal en El Salvador y será responsable del pago de los honorarios del agente aduanal causados por la Exportación Temporal para el Perfeccionamiento Pasivo y de proporcionar a la Contratista los documentos necesarios para la exportación temporal de los bienes conforme lo estipula el presente documento de solicitud de oferta.

Los bienes serán cubiertos por póliza de seguro de transporte de mercaderías de la CEL. Este seguro de transporte a contratar cubre únicamente el trayecto, desde que los bienes salen de las bodegas de la CEL hasta que llegan a la bodega de la Contratista.

Todos los demás costos desde la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre ubicada en el Kilómetro 90 carretera panamericana a San Miguel, cantón San Lorenzo, jurisdicción de San Ildefonso, departamento de San Vicente hasta el lugar donde serán reparados los bienes, correrán por cuenta de la Contratista.



El Administrador del contrato o en su defecto la Contratista con la firma de "es Conforme" del Administrador del contrato de la CEL, solicitará por escrito al Departamento Apoyo Administrativo, con al menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha requerida de salida de los bienes, la documentación e información necesaria para realizar los trámites de exportación temporal con perfeccionamiento pasivo del bien y/o equipo; detallando lo siguiente:

1. Número de Contrato relacionado.
2. Motivo de exportación temporal con perfeccionamiento pasivo.
3. Nombre de la empresa, dirección completa y exacta, así como el nombre de contacto del consignatario.
4. Número de teléfono y correo electrónico de contacto del consignatario.
5. Cantidad de bienes a exportar por cada ítem.
6. Nombre de cada bien o mercancía a exportar, incluyendo marca, modelo y serie.
7. Valor unitario y total de adquisición del bien a exportar temporalmente.
8. Detallar números de bultos.
9. Medida de cada uno de los bultos en centímetros.
10. Peso neto de cada bulto en kilogramos.
11. Peso bruto de cada bulto en kilogramos.
12. Valor de flete en dólares.
13. País de origen del bien o mercancías a exportar temporalmente.
14. Aduana de salida e ingreso en el país exportador.

La Contratista coordinará el transporte para el traslado de los bienes desde la Central Hidroeléctrica hasta el lugar donde serán reparados los bienes.

#### B) DOCUMENTOS DE EMBARQUE

La CEL será responsable de la emisión de los siguientes documentos:

1. Factura comercial, y
2. Lista de empaque.

El Término de Comercio Internacional a detallar será: INCOTERM 2010 "EXW (Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre)".

### C) EMPAQUE, MARCADO, EMBARQUE Y MANEJO

La Contratista es responsable de efectuar el embalaje de los bienes a exportar cuidando de que éstos sean lo suficientemente seguros para resguardarlos de daños al transportarlos por cualquier medio de transporte.

La Contratista se asegurará que todos los rótulos, marca de las jabas, cajas de madera o los contenedores sean claros, legibles, a prueba de agua, y estén asegurados o pintados en éstos.

Asimismo, que aplicará marcas normales tales como "LEVANTE AQUÍ", "NO USE GANCHOS", "FRÁGIL", "ESTE LADO HACIA ARRIBA", etc., o los más apropiados.

La Contratista es responsable de que las jabas, cajas, bultos, etc., requeridas para el embarque deberán manejarse cuidadosamente en todo momento. No ladear, arrojar, tirar o empujar desde, hacia o en cualquier forma de transporte, durante el almacenamiento, o en cualquier otro momento.

La Contratista deberá hacer los arreglos para todas las formas de transporte que utilizará, a fin de asegurar que los bienes sean llevados seguros y a tiempo al destino convenido, contratando para las vías terrestres, sociedades especializadas en el movimiento de equipos, verificando con el transportista los numerales siguientes:

1. Que conoce la ruta más expedita desde la Central Hidroeléctricas 15 de Septiembre hasta el lugar donde serán reparados los bienes.
2. Que ha coordinado las fechas de conexión de los diversos tipos de transporte utilizados, a fin de minimizar los tiempos de espera y cumplir con el plazo contractual.
3. Que conoce las características de la carga y las ha tomado en cuenta para asegurarlas y prevenir el daño a la misma.
4. Que ha escogido el medio más adecuado para la movilización de la carga; y, cualquier otra consideración de relevancia para garantizar que la carga no sea dañada.

Si la Contratista no cumple con los puntos arriba mencionados, será responsable de los daños o pérdidas que pudiese sufrir la CEL por omisión o incumplimiento.

### D) COSTOS Y GASTOS

La Contratista será responsable de todos los costos en que se incurra en la exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, incluyendo los servicios en los que se incurra al



determinarse imputable por no efectuar los registros de reimportación dentro los seis meses contados a partir del registro de la exportación temporal con perfeccionamiento pasivo o en su caso la no autorización de prórroga con las autoridades competentes y multas generadas por el atraso imputables al mismo.

En cuanto al Certificado de Seguro, los bienes serán cubiertos por póliza de seguro de la CEL, conforme lo estipulado en la cláusula AC-14, del documento de solicitud de oferta.

#### E) NOTIFICACIÓN

El Departamento Apoyo Administrativo notificará a Unidad Administración de Riesgos de la CEL, cuando haya entregado a la Contratista los documentos necesarios para la exportación, para que los bienes a que se refiere la contratación sean cubiertos por la Póliza de Seguro de Transporte de Importación y Exportación.

La Contratista remitirá al Departamento Apoyo Administrativo original de la Declaración de Mercancías y sus anexos.

La Contratista notificará al Departamento Apoyo Administrativo con copia al administrador del contrato de la CEL, la fecha de autorización para el reingreso al país de los bienes sujetos a reparación (la ley autoriza seis meses de plazo). Si los bienes requieren más del tiempo autorizado, con un mes de anticipación al vencimiento, deberá notificar al Departamento Apoyo Administrativo, para que éste gestione la solicitud de prórroga ante la autoridad competente.

### ARTÍCULO 19º- REIMPORTACIÓN CAUSADA POR UNA EXPORTACIÓN TEMPORAL CON PERFECCIONAMIENTO PASIVO

#### A) GENERALES

El Término de Comercio Internacional bajo el cual se efectuará la Reimportación causada por la Exportación Temporal con Perfeccionamiento Pasivo será: INCOTERM 2010 "DAP (Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre)".

La CEL realizará el trámite aduanal correspondiente a la Reimportación causada por la Exportación Temporal con perfeccionamiento pasivo, y será responsable del pago de los Derechos Arancelarios de la Importación (DAI), el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), valor de tasa de servicio (VTS), pago a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) dentro del plazo para el trámite aduanal libre de almacenaje y el pago de honorarios del agente aduanal.

Todos los demás costos desde su origen hasta la "Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre", correrán por cuenta de la Contratista.

Plazo del trámite aduanal

La Contratista deberá tomar en cuenta que el plazo para realizar el trámite aduanal por la reimportación, libre de almacenaje y parqueo de las aduanas, es según detalle:

Aduana Marítima de Acajutla	5 días calendario (contenedor)
Aduana Marítima de Acajutla	15 días calendario (mercadería suelta)
Aduana Terrestre de San Salvador	5 días calendario (mercadería suelta)
Aduana Terrestre de San Salvador	24 horas (contenedor)
Aduana Aérea de El Salvador	8 días hábiles
Almacenes Generales de Depósito	5 días calendario (mercadería suelta)

B) DOCUMENTOS DE EMBARQUE

La Contratista se obliga a presentar los documentos siguientes:

1. Original y copia de la factura comercial, en la que se indique:
  - a. Nombre y Domicilio de la Contratista;
  - b. Lugar y fecha de expedición;
  - c. Nombre y dirección del destinatario:  
Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa  
9ª. Calle poniente No. 950 entre 15 y 17 Av. Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.
  - d. Descripción de la reparación efectuada;
  - e. País de origen de las mercancías
  - f. Cantidad;
  - g. Precio unitario;
  - h. Monto total en dólares de los Estados Unidos de América;
  - i. Término pactado;  
INCOTERM 2010 DAP "Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre"

2. Original y Copia de la lista de empaque, que indique:

- a. Descripción completa por ítem;
- b. Contenido en cada embalaje;
- c. Peso neto de cada uno de los bienes (en kilogramos);
- d. Peso bruto de cada uno de los bienes (en kilogramos).

### 3.3. Certificado del seguro de transporte

#### C) ENVÍO DE DOCUMENTOS DE EMBARQUE

La Contratista, en cada documento deberá indicar nombre y dirección correctos del importador, número del contrato suscrito con la CEL e INCOTERM 2010 "DAP Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre".

Asimismo, las pro-formas de la factura y lista de empaque, deberán enviarse vía correo electrónico al menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha probable de despacho del embarque, para que estos sean revisados y aprobados, a las direcciones siguientes:

- [mmonroy@cel.gob.sv](mailto:mmonroy@cel.gob.sv) – Administrador del contrato.
- [avelasquez@cel.gob.sv](mailto:avelasquez@cel.gob.sv) - Jefe Departamento Apoyo Administrativo;
- [iramirez@cel.gob.sv](mailto:iramirez@cel.gob.sv) - Analista de Materiales e Importaciones.

Si el transporte es marítimo los documentos de embarque original deberán ser enviados al momento embarcar los bienes; utilizando transporte aéreo deberá enviarse el mismo día del embarque, a excepción de la guía aérea original, la cual vendrá con los bienes; utilizando el transporte terrestre, la documentación en cuestión deberá ser enviada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles antes de ingresar en cualquier recinto fiscal de El Salvador.

De no enviar los originales de los documentos de embarque en el tiempo indicado y como se especifica, la Contratista será responsable por los costos adicionales que ocasione a la CEL, ya sean gastos de parqueo, almacenaje, demora en la entrega, sanciones con multas impuestas por infracciones aduaneras, cometidas, producidas o relacionadas a la Contratista y cualquier problema que incida en la ejecución del contrato.

#### D) EMPAQUE, MARCADO, EMBARQUE Y MANEJO

La Contratista es responsable de cualquier daño debido a embalajes deficientes o insuficientes o por daños originados por utilización de medios de transporte inadecuados o el mal manejo de la carga.

La Contratista deberá asegurarse de que la mercadería, tanto interna como externamente, sea empacada apropiadamente para ser transportada por cualquier medio de transporte. Asimismo, deberá proporcionar protección contra la corrosión, daños físicos, contaminación y daño proveniente del agua, polvo o gases nocivos, condiciones tropicales



y otras condiciones climatológicas o de cualquier otra fuente a las cuales pueden estar sometidas durante el manejo, transporte y almacenaje. El material de los embalajes pasará a ser propiedad de la Comisión.

Las jabas, cajas, bultos, etc., requeridas para el embarque deberán manejarse cuidadosamente en todo momento, no ladear, arrojar, tirar o empujar desde, hacia o en cualquier forma de transporte, durante el almacenamiento, o en cualquier otro momento.

La Contratista deberá asegurarse que todos los rótulos, marca de las jabas, cajas de madera o los contenedores sean claros, legibles, a prueba de agua, y estén asegurados o pintados en éstos. Asimismo, que aplicará marcas normales tales como "LEVANTE AQUÍ", "NO USE GANCHOS", "FRÁGIL", "ESTE LADO HACIA ARRIBA", etc., o los más apropiados.

La Contratista deberá hacer los arreglos para todas las formas de transporte que utilizará, a fin de asegurar que los bienes sean llevados seguros y a tiempo al destino convenido, contratando para las vías terrestres, sociedades especializadas en el movimiento de equipos, verificando con el transportista los numerales siguientes:

1. Que conoce la ruta más expedita de la bodega del fabricante hasta "Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre".
2. Que ha coordinado las fechas de conexión de los diversos tipos de transporte utilizados, a fin de minimizar los tiempos de espera y cumplir con el plazo contractual.
3. Que conoce las características de la carga y las ha tomado en cuenta para asegurarlas y prevenir el daño a la misma.
4. Que ha escogido el medio más adecuado para la movilización de la carga; y cualquier otra consideración de relevancia para garantizar que la carga no sea dañada.

Si la Contratista no cumple con los puntos arriba mencionados, será responsable de los daños o pérdidas que pudiese sufrir la CEL por omisión o incumplimiento.

#### E) COSTOS Y GASTOS

La CEL realizará el trámite aduanal correspondiente a la Reimportación causada por la Exportación Temporal con perfeccionamiento pasivo, y será responsable del pago de los Derechos Arancelarios de la Exportación (DAI), el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), valor de tasa de servicio (VTS), pago a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) dentro del plazo para el trámite aduanal libre de almacenaje y el pago de honorarios del agente aduanal.

La Contratista será responsable de todos los costos en que se incurra en la Reimportación, así como aquellos que se determinen imputables por no efectuar los registros de reimportación dentro de los seis meses contados a partir del registro de la exportación temporal o por no solicitar la autorización de prórroga con las autoridades competentes.

#### F) NOTIFICACIÓN

La Contratista proporcionará el nombre, dirección, teléfonos y fax de su representante en El Salvador, quién será responsable de cubrir los costos y gastos del transporte doméstico (local) desde puerto o aduana hasta la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, ubicada en el Kilómetro 90 carretera panamericana a San Miguel, cantón San Lorenzo, jurisdicción de San Ildefonso, departamento de San Vicente.

Al entregar los bienes en el destino convenido, la Contratista entregará a la Encargada de Importaciones de la CEL, la Declaración de Mercancía original que fue prestada para movilizar los bienes, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles posterior a la movilización, detallando en la parte inferior de la misma, la firma, nombre y fecha de recibido los bienes por parte de la CEL.

#### ARTÍCULO 20º- SEGUROS

##### A) SEGURO PARA LA EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA EL PERFECCIONAMIENTO PASIVO

Los bienes a que se refiere la presente contratación serán cubiertos por la póliza de transporte de mercaderías de la CEL, la cual cubre todo riesgo de transporte, incluyendo huelgas, tumultos y conmoción civil. Esta póliza cubre el ciento diez por ciento (110%) del valor de los bienes y del flete, desde el momento en que los bienes dejen el almacenaje o sitio de almacenaje, en el lugar designado en el contrato para el inicio del transporte, continuará durante el curso ordinario del mismo.

-El Departamento Apoyo Administrativo deberá enviar a la Unidad Administración de Riesgos de la CEL, o a la dirección electrónica [aosorio@cel.gob.sv](mailto:aosorio@cel.gob.sv), copia de la Factura Comercial, la lista completa de los equipos y accesorios a ser embarcados, su valor costo y flete, el nombre de la naviera o línea aérea en que se efectuará el transporte, fecha de salida y fecha de llegada, y cualquier otra información que fuere requerida por la aseguradora. Asimismo, toda información contractual que afecte las fechas de entrega o las rutas establecidas de transporte, deberá ser reportada directamente a la Unidad antes mencionada.

## B) SEGURO PARA LA REIMPORTACIÓN CAUSADA POR UNA EXPORTACIÓN TEMPORAL CON PERFECCIONAMIENTO PASIVO

La Contratista mantendrá vigente la siguiente cobertura de seguro:

Los bienes a que se refiere este Contrato serán cubiertos mediante certificados de seguro CONTRA TODO RIESGO DE TRANSPORTE, incluyendo extensión de cobertura amplia; riesgos adicionales de huelgas; riesgos adicionales de guerra; suscritos por la Contratista con una compañía aseguradora, para lo cual deberá someter a dicha compañía la lista completa de los equipos y accesorios a ser embarcados, su valor costo y flete, y cualquier otra información que fuere requerida.

Estos certificados de seguro deberán cubrir el ciento diez por ciento (110%) del valor costo y flete de los bienes, durante el transporte desde las instalaciones del fabricante hasta las bodegas de la CEL (Cláusula de bodega a bodega), permaneciendo vigente por cuarenta y cinco (45) días después de la llegada de los bienes al punto de entrega. El beneficiario de estos certificados de seguro será la Contratista.

Asimismo, la Contratista deberá declarar al Transportista: el valor de los bienes a ser embarcados. Los deducibles de las pólizas serán absorbidos por el Contratista. Copias de los certificados de seguro de transporte serán sometidos junto con los documentos del embarque correspondientes.

### ARTÍCULO 21º- ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Cuando los servicios especificados en el contrato hayan sido recibidos en la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, la CEL procederá a la aceptación de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La aceptación mencionada se verificará en presencia de la Contratista o de un delegado que ésta nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los servicios recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Certificado de Aceptación, previa presentación por parte de la Contratista del Acta de Recepción y de la garantía de buena calidad de los servicios.

En caso de que se comprueben defectos en los servicios, la Contratista dispondrá de un plazo de treinta días para cumplir a satisfacción.



Si la Contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

#### ARTÍCULO 22°- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

La Contratista deberá garantizar que todos los servicios serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a corregir sin costo para la CEL, cualquier defecto, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los servicios. El período por el cual la Contratista garantizará los servicios será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación, para lo cual la Contratista presentará a la CEL, una garantía de buena calidad de los servicios, que garantizará los servicios durante dicho período, la cual será aprobada por la CEL.

Si durante el plazo de la garantía de los servicios se observare algún vicio o deficiencia, la CEL lo comunicará a la Contratista por escrito, quien deberá resolver los problemas que surgieren por el mal servicio brindado, si no pudiere resolver los problemas existentes, la CEL hará efectiva la garantía de buena calidad de los servicios, quedando la CEL exenta de cualquier pago pendiente a la Contratista.

#### ARTÍCULO 23°- SUBCONTRATISTAS

Se podrán subcontratar únicamente las actividades relacionadas a transporte de partes, las pruebas no destructivas al final de los trabajos, así como actividades de taller en general excepto las relacionadas al proceso clave tales como:

- Instrucciones de taller bajo normas y patentes de fabricación.
- El control y el plan de calidad deben ser ejercidos por la Contratista.

La Contratista sólo podrá subcontratar, a personas naturales y/o jurídicas, cuando éstas no estén impedidas e inhabilitadas para contratar, de conformidad a lo establecido en la LACAP.

Ninguna de las disposiciones del contrato dará origen a relación contractual entre subContratistas y la CEL. La Contratista será legalmente la responsable de los daños y perjuicios causados por los subContratistas.

Las inhabilidades e incapacidades contenidas en la LACAP, serán aplicables a los subContratistas.

Si la Contratista pretendiera sustituir a subContratistas propuestos en su oferta durante la

ejecución del contrato, deberá someterlo a aprobación de la CEL, solicitándolo al Administrador del contrato, con cinco (5) días de anticipación, indicando las razones por las cuales se ve obligado a realizar dicho cambio. El Administrador del Contrato resolverá y notificará al oferente ganador si procede o no su solicitud.

#### ARTÍCULO 24°- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el ingeniero Mauricio Ernesto Quiñonez Monroy, Jefe Departamento Mecánico, Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, quien estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento y ajustar el programa de ejecución, respetando el plazo final establecido en el ARTÍCULO 4°- PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, de este contrato;
- b. En caso de cualquier reclamo de la Contratista en asuntos relacionados con la interpretación de los Especificaciones Técnicas, el Administrador del Contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días, notificará las decisiones respectivas por escrito a la Contratista;
- c. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la Contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de ejecución de los servicios;
- d. Aprobación de informes;
- e. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los servicios;
- f. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la Contratista;
- y,
- g. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

#### ARTÍCULO 25°- PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

Serán por cuenta de la Contratista el pago de las cuotas del Seguro Social de sus empleados en el servicio a brindar, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido y demás prestaciones sociales establecidas por la ley.

La Contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso

muerte de su personal, que puedan ocurrir con relación al contrato.

#### ARTÍCULO 26°- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La Contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función de la ejecución de los servicios y a partir de la vigencia del contrato, para la contratación directa "SERVICIOS DE REBABITADO DE 14 SEGMENTOS DEL COJINETE DE EMPUJE DE GENERADOR PARA LA UNIDAD No. 2 DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA 15 DE SEPTIEMBRE", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros servicios.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al participante de conformidad a la LACAP y la LAIP.

#### ARTÍCULO 27°- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La Contratista deberá asumir la completa responsabilidad por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño que pueda surgir con motivo de la ejecución del suministro y/o los servicios del presente contrato. Están excluidos del alcance y costos de este contrato los daños indirectos, incidentales y/o consecuenciales tales como y sin limitar a la pérdida de producción, costos por disparos, pérdida de beneficio, lucro cesante, etc.

#### ARTÍCULO 28°- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los servicios y siempre que la Contratista haya cumplido con lo dispuesto en el artículo 22°- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS, y siempre que no haya ningún reclamo pendiente y el informe final haya sido aprobado por el Administrador de Contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (CA), se dará por liquidado el contrato y se hará a la Contratista la devolución de la fianza de buena calidad de los servicios.

#### ARTÍCULO 29°- INDEMNIZACIONES

La Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse

contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la Contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los servicios objeto del contrato.

#### ARTÍCULO 30°- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

#### ARTÍCULO 31°- DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la Contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la Contratista que el trabajo está siendo retrasado o la Contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificar a la Contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la fecha en que la Contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

#### ARTICULO 32° PROPIEDAD INTELECTUAL

Cualquier patente, modelo de utilidad, marca, diseño, "copyright", "know-how" o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual contenido o utilizado para el diseño, fabricación o suministro de los Bienes, incluyendo los planos o cualquier otra documentación es propiedad exclusiva de la Contratista, hasta el pago total del Precio del Contrato y cualquier otra cantidad debida por la CEL a la Contratista.

El Contratista otorgará a CEL, una licencia no exclusiva, no transferible y no sub-licenciable sobre sus patentes, modelos de utilidad, marca, diseño, "copyright", "know-how" o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial suficiente para que CEL pueda operar y mantener los Bienes objeto del presente contrato.

Por ningún motivo información relacionada a la Contratista deberá ser transmitida a un tercero sin previa autorización por escrito de la Contratista.

### ARTÍCULO 33º- ARREGLO DIRECTO

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 34º- JURISDICCIÓN.

### ARTÍCULO 34º- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

### ARTÍCULO 35º.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención al ingeniero Mauricio Ernesto Quiñonez Monroy, Jefe Departamento Mecánico, Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, como se detalla a continuación:

Al Fax: (503) 2211-6972; al correo electrónico (email): [mmonroy@cel.gob.sv](mailto:mmonroy@cel.gob.sv), o a la Dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-6100-S

Y a la Contratista con atención a Ing. Rosa Aguilar Magaña, en la siguiente dirección:

Contrato N° CEL-6100-S/24



Avenida Ciudad Industrial N° 977, Colonia Ciudad Industrial, C.P.58200, Morelia, Michoacán, México. Correo electrónico: (E-mail): jose.juarez@andriz.com

#### ARTÍCULO 36°- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la Contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA  
DEL RÍO LEMPA

ANDRITZ HYDRO, S.A. DE C.V.

José Ricardo Zepeda Salguero  
Apoderado General Administrativo

Antonio Aguilar González  
Apoderado General



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the upper middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Handwritten signature in blue ink, followed by a circular notary seal.





la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve. Ante mí, EVA ANGELINA MÁRQUEZ ARGUETA, Notario, de este domicilio, comparece por una parte el ingeniero JOSÉ RICARDO ZEPEDA SALGUERO,

quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas del día trece de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios del notario Manuel Antonio Pineda Herrera, por medio del cual el licenciado William Dalton Granadino Flores, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo a favor del ingeniero Zepeda Salguero, para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL y de la personería del representante legal; y b) Punto III, Sesión número tres mil ochocientos sesenta y dos, de fecha dieciséis de mayo del dos mil diecinueve, por medio del cual consta que la Junta Directiva de la Comisión acordó: Adjudicar la Contratación Directa para los "Servicios de Rehabilitado de catorce segmentos del cojinete de empuje de Generador para la Unidad número dos de la Central Hidroeléctrica Quince de Septiembre" a la sociedad ANDRITZ HYDRO, S.A. DE C.V., por una parte, y por la otra parte comparece el Contador Público ANTONIO AGUILAR GONZÁLEZ,

quien actúa en su calidad de Apoderado General de la sociedad ANDRITZ HYDRO, S.A. DE C.V., del domicilio de Morelia, Michoacán de Ocampo, México, a quien en lo sucesivo se denominará "la contratista, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Escritura Pública número veintidós mil ochocientos treinta y uno, del Volumen número mil doscientos sesenta y cinco, otorgada en la Ciudad de Morelia, del Estado de Michoacán, a las doce horas con treinta minutos del día nueve de septiembre del año dos mil nueve, ante los oficios del licenciado Octavio Peña Miguel, en la cual consta la Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa Mercantil denominada ANDRITZ

HYDRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y el Poder General otorgado a favor del señor Antonio Aguilar González, por medio del cual consta que está facultado para otorgar actos como el presente; dicho poder se encuentra debidamente apostillado; y en las calidades antes indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-SEIS MIL CIEN-S, que consta de treinta y seis artículos y dos anexos, el cual han sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a proporcionar a la CEL, los "SERVICIOS DE REBABITADO DE CATORCE SEGMENTOS DEL COJINETE DE EMPUJE DE GENERADOR PARA LA UNIDAD NUMERO DOS DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA QUINCE DE SEPTIEMBRE". Todo de conformidad con lo establecido en el anexo I. "Cuadro de Precios", y II. "Programa de Ejecución del Suministro de los Bienes y Servicios", y demás documentos contractuales. La contratista iniciará los servicios objeto del contrato, posterior a la fecha de la firma del contrato y a ejecutarlos dentro de **ciento sesenta días calendario**, posteriores a dicha fecha, de conformidad con los tiempos establecidos en el anexo II-"Programa de Ejecución del Suministro de los Bienes y Servicios". La Comisión pagará a la contratista por los servicios objeto del contrato la cantidad de hasta **DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, de conformidad al anexo número I- "cuadro de precios". Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL. El monto contractual será pagado de conformidad al artículo séptimo Forma y Condiciones de Pago del Contrato. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del referido contrato son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leída que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



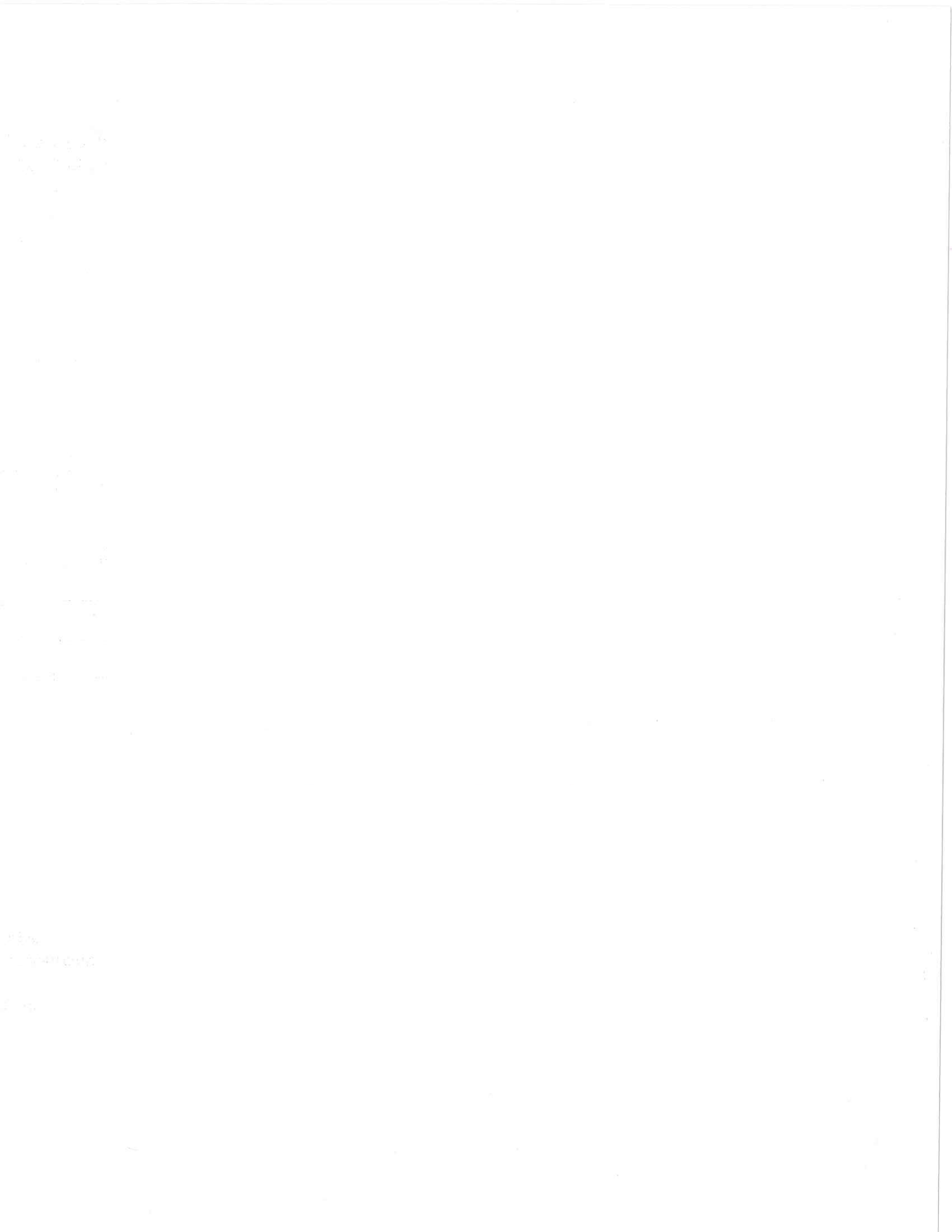
10/10/10

10/10/10

10/10/10

AFIDELIDAD  
GENERAL  
ADMINISTRATIVO CEL



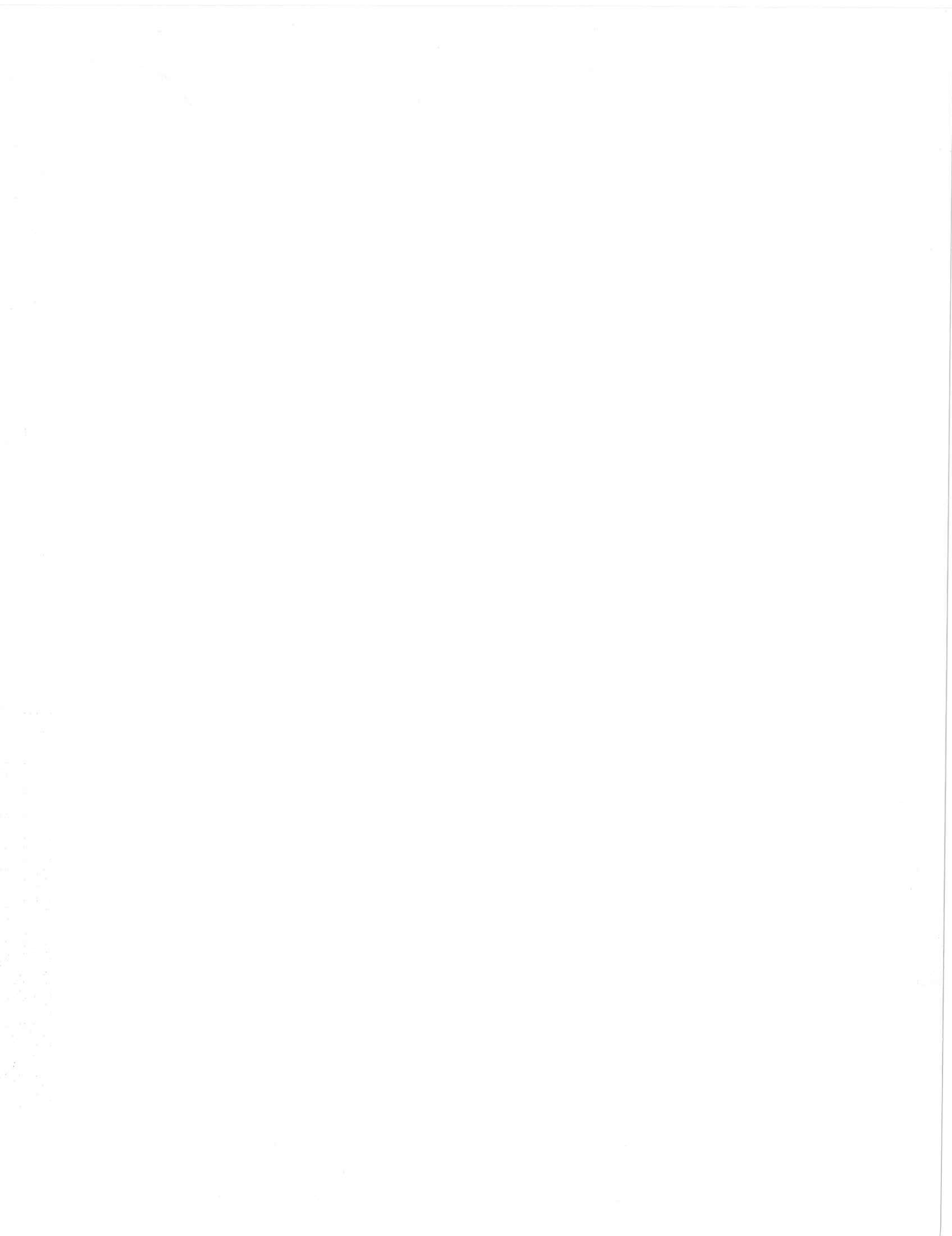


UNIVERSITY OF CALIFORNIA, BERKELEY  
OFFICE OF THE CHANCELLOR  
1100 UNIVERSITY AVENUE, BERKELEY, CA 94720-1100  
TEL: (415) 495-1000 FAX: (415) 495-1001

APPROVED  
GENERAL  
ADMINISTRATIVE CEL







*[A large, faint, diagonal line or signature spans across the page.]*

*[Handwritten signature]*

PODERADO  
GENERAL  
ADMINISTRATIVO CEL

*[Small handwritten mark]*